

INFORME DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE REGULA LA ACREDITACIÓN Y UNIFORMIDAD DEL CUERPO DE CELADORES Y CELADORAS FORESTALES DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

De conformidad con lo establecido en el Apartado 4.2 de la Instrucción de 7 de febrero de 2023 de la Viceconsejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y tras la petición efectuada por el Servicio de Legislación, Informes y Tribunales de la Secretaría General Técnica mediante Comunicación Interior de fecha 13 de noviembre de 2024, el Delegado de Protección de Datos de la Consejería emite el presente informe sobre el Borrador número 2 de la Orden de referencia:

1. Consideraciones Previas.

En primer lugar, y a modo de introducción, cabría hacer mención a la necesidad de implementar las medidas oportunas para hacer efectiva la aplicación de los principios de protección de datos personales en los proyectos normativos que se elaboren en el ámbito de la Consejería.

En este sentido, las personas Responsables de Tratamiento de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, aplicarán en el tratamiento de la información que contenga datos de carácter personal, además de los principios inherentes a la seguridad de la información, los siguientes principios: Licitud, lealtad y transparencia.

Los datos de carácter personal serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con los interesados, tal y como dispone el artículo 5.1 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos). Para ello se tendrá en cuenta la existencia de título habilitante para el tratamiento, se adoptarán las medidas y procedimientos que garanticen a los afectados el adecuado ejercicio de sus derechos y se ofrecerá información suficiente sobre los tratamientos de datos que se realicen.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar los principios de limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad y de responsabilidad proactiva, recogidos en el artículo 5.1 del precitado RGPD.

En línea con lo anterior, constituyen principios comunes en materia de seguridad de la información y protección de datos personales que han de ser implementados por todos los usuarios de los sistemas, aplicaciones y servicios de seguridad de la información y de tratamientos de datos personales los siguientes:

- Inventario de activos de información y de actividades de tratamiento.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	25/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/5



Todos los activos de información serán inventariados y categorizados conforme a las determinaciones del Esquema Nacional de Seguridad.

La inclusión de cualquier elemento físico o lógico en el catálogo actualizado de activos del sistema, o su modificación, requerirá autorización formal previa.

Del mismo modo, se mantendrá permanentemente actualizado un Registro de actividades de tratamiento de datos personales, cuyo Inventario es público en la Sede electrónica de la Junta de Andalucía a través de la siguiente dirección: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/buscador.html>.

En concreto, los datos personales objeto de tratamiento pudieran tener cabida en la actividad de tratamiento ya existente en el RAT de la Consejería 545545 denominado "Cuerpo de Celadores y Celadoras Forestales", en la que se recoge la regulación de la uniformidad reglamentaria e imagen institucional del Cuerpo de Celadores y Celadoras Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las condiciones y requisitos de su uso, con la finalidad de garantizar su identificación y el ejercicio de sus funciones de acuerdo con los principios de eficacia y transparencia a la ciudadanía. Es posible acceder al mismo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/545545.html>

- Seguridad ligada a las personas.

Las personas juegan un papel fundamental en la política de seguridad de la información y de protección de datos personales de la Consejería.

A estos efectos, se implantarán los mecanismos necesarios para que cualquier persona que acceda, o pueda acceder a los activos de información y a los datos de carácter personal, conozca sus responsabilidades y de este modo se reduzca el riesgo derivado de un uso indebido de dichos activos.

Entre estos mecanismos se contemplarán, necesariamente, los siguientes:

Acceso a la información: Solo y exclusivamente el personal con competencia para ello podrá conceder, alterar o anular las autorizaciones de acceso a los sistemas y recursos de información, incluido el acceso físico a las instalaciones, conforme a los criterios establecidos por su responsable.

Las autorizaciones concedidas a cada usuario se limitarán al mínimo estrictamente necesario para cumplir con sus obligaciones.

Control de acceso: Se implantarán los mecanismos de identificación, autenticación y autorización acordes a la criticidad de cada activo. Además, quedará registrada la utilización del sistema con objeto de asegurar la trazabilidad del acceso, la identificación de forma única de cada usuario y auditar su uso adecuado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	25/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/5



Deber de secreto: Todos los usuarios están obligados a guardar secreto profesional de toda aquella información y de los datos personales de los que tengan conocimiento con ocasión del ejercicio de su cargo o actividad profesional.

El deber de confidencialidad y secreto profesional se establecerá de forma expresa en todo tipo de relaciones (administrativas, civiles o mercantiles) que impliquen o supongan acceso o tratamiento de la información y/o de datos personales.

- Seguridad física.

Los sistemas y los activos de información serán emplazados en áreas seguras, protegidas por controles de acceso físicos adecuados a su nivel de criticidad y estarán suficientemente protegidos frente a amenazas físicas o ambientales. A estos efectos se realizarán evaluaciones de riesgos que tendrán especialmente en cuenta los riesgos para los datos personales y los derechos y libertades de los ciudadanos.

- Seguridad de la información almacenada y en tránsito.

En la organización e implantación de la seguridad se prestará especial atención a la información almacenada o en tránsito a través de los equipos o dispositivos portátiles o móviles, los dispositivos periféricos, los soportes de información y las comunicaciones sobre redes abiertas, que se analizarán especialmente para lograr una adecuada protección.

- Seguridad en la gestión de comunicaciones y operaciones.

Se establecerán los procedimientos necesarios para lograr la adecuada gestión de la seguridad y velar por la actualización de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) empleadas por la Consejería.

Se protegerá el perímetro del sistema de información y se tendrá en cuenta igualmente la seguridad y protección de la información que se transmite a través de redes de comunicaciones, adecuada a los distintos niveles de sensibilidad y criticidad.

- Ciclo vital de la información.

La seguridad y la protección de datos estarán presentes durante todo el ciclo de vida de la información, garantizando su seguridad por defecto.

La adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas, aplicaciones y servicios de información y de almacenamiento y tratamientos de datos que realice la Consejería deberá cumplir con las determinaciones establecidas al respecto para las Administraciones Públicas por la normativa específica que rige en materia de seguridad de la información y de protección de datos personales.

- Gestión de los incidentes de seguridad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	25/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/5



Se implantarán los mecanismos apropiados para la correcta identificación, registro, resolución y notificación de los incidentes de seguridad, de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Seguridad y en la Instrucción Técnica correspondiente.

- Responsabilidad proactiva y protección desde el diseño.

Entre las medidas de responsabilidad activa (proactividad) se encuentra la figura de la protección de datos desde el diseño y por defecto; medidas se incluyen dentro de las que debe aplicar el responsable con anterioridad al inicio del tratamiento y también cuando se esté desarrollando.

Este tipo de medidas reflejan muy directamente el enfoque de tal responsabilidad proactiva. Se trata de pensar en términos de protección de datos desde el mismo momento en que se diseña un tratamiento, un producto o servicio que implica el tratamiento de datos personales.

2. Objeto.

El objeto de la Orden es la regulación de la uniformidad reglamentaria e imagen institucional del Cuerpo de Celadores y Celadoras Forestales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las condiciones y requisitos de su uso, con la finalidad de garantizar su identificación y el ejercicio de sus funciones de acuerdo con los principios de eficacia y transparencia a la ciudadanía.

3. Consideraciones de fondo.

I

El objeto de esta Orden, ya establecido en el apartado anterior, implica que el ámbito de aplicación de este proyecto normativo y su propia naturaleza, conlleve el tratamiento de datos de carácter personal. Dicho tratamiento está sometido a la normativa básica relacionada con la protección de los mismos, fundamentalmente:

- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD).
- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante, RGPD).

II

En el borrador de la Orden que nos ocupa, se sostiene que “debe ser posible la identificación del Colectivo de Celadores y Celadoras Forestales, en cuanto a empleados públicos, a fin de hacer efectivo el derecho del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	25/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/5



administrado a reconocer al personal al servicio de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente”. En efecto, el tratamiento de los datos personales que implican esta Orden tiene su base jurídica, además de en el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679 DEL Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Dicho precepto dispone que “El tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.”

III

En el artículo 7.2 de la Orden, se indica que “La tarjeta de identificación personal irá recogida en el interior de una cartera, acompañada de una placa identificativa diferente a la descrita en el art. 6, que estará fijada a la misma.” De la literalidad del precepto, parece extraerse que existen dos placas identificativas distintas, sin embargo, entendemos que realmente se trata de la misma placa descrita en el artículo 6, pero duplicada. Por eso, para evitar confusiones, sería conveniente revisar la redacción dada al artículo 7.2, aclarando la naturaleza de la placa identificativa recogida en el citado precepto 7.2.

IV

Por último, en el Anexo II *in fine* de la Orden se indica que “todo ello conforme a la segunda ilustración del presente Anexo”. Sin embargo, no se encuentra ninguna ilustración al respecto, por lo que ésta debe ser incorporada al Anexo.

Es todo cuanto puede informarse por parte del Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Fdo.: Manuel Muñoz Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MANUEL MUÑOZ SANCHEZ	25/11/2024
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/5